



Resolución nº 1163/2023, de 27 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 175 becas del Programa “Becas Santander Bienestar/Salud” para la Universidad de La Rioja.

VISTOS:

Los términos del Programa de mecenazgo “Becas Santander Bienestar/Salud”, correspondiente al convenio de colaboración entre Universidad de La Rioja y Banco de Santander, de fecha 1 de enero de 2023, dotado con 7.000 €.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los Estatutos de la Universidad de la Rioja.

Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2023, aprobados por el Consejo Social con fecha 20 de marzo de 2023.

La existencia de crédito en la partida presupuestaria 06.72 300D 480.99 por importe de 7.000 € correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023.

El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 18 de septiembre de 2023.

El Rector de la Universidad de La Rioja

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe global de 7.000 €, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 06.72 300D 480.99 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023.

Segundo.- Convocar 175 becas, por importe de 40 € cada una de ellas, dentro del programa “Becas Santander Bienestar/Salud”, de acuerdo con las bases que figuran como Anexo I a esta resolución.

Tercero.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presenta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR

Fdo.: Juan Carlos Ayala Calvo

ANEXO I

Art. 1. Beca Santander Bienestar Salud

La beca Santander Bienestar Salud, que forma parte de los programas del convenio Santander-Universidad de La Rioja 2023, destina 7.000 €; para subvencionar una parte del importe de la tarifa del servicio de fisioterapia para la Comunidad Universitaria de la Universidad de La Rioja, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art. 2. Requisito para obtener la Beca

El requisito único es ser miembro de la Comunidad Universitaria, personal trabajador, así como el estudiantado matriculado en la Universidad de La Rioja, en cualquiera de los estudios de grado, master o doctorado, durante el curso 2023-2024.

Art. 3. Bonificación en las tarifas por prestación de servicios de fisioterapia.

La Universidad de La Rioja costeará por cada sesión de tratamiento una parte del coste íntegro individual que será de 20€, por lo que el beneficiario tendrá que abonar al prestatario del servicio, la cantidad diferencial hasta completar el precio de la sesión. (25€)

Un mismo usuario podrá acceder como máximo a una sola beca que equivale a dos sesiones bonificadas.

Art. 4. Solicitudes

Las solicitudes se realizarán a través de la plataforma de becas del Banco Santander, en el siguiente enlace:

[Becas Santander \(becas-santander.com\)](https://becas-santander.com)

Art. 5. Plazo de solicitud

Del 2 al 20 de octubre de 2023.

Art. 6. Número de becas:

175 (cada beca equivale a dos sesiones bonificadas)

Art. 7. Procedimiento de adjudicación:

Las ayudas se adjudican de forma directa. Una vez revisado que los aspirantes cumplen los requisitos establecidos, se concederán de forma automática siempre que el número de solicitudes no exceda al número de becas convocadas. En caso contrario, se asignará por riguroso orden de inscripción.

Art. 8. Adjudicación y comunicación:

La adjudicación y comunicación tendrá lugar a partir del 20 de octubre de 2023.

Art. 9. Listas de espera:

Aquellos solicitantes a los que no se les haya adjudicado la beca, pasaran a una lista de espera. En caso de que alguno de ellos anulase la solicitud, se considerará anulada su adjudicación y pasará al primer estudiante/trabajador/a en lista de espera.

En caso de no adjudicarse todas las becas convocadas, se realizará una nueva convocatoria con el resto de becas vacantes.

Art. 10. Pérdida de la condición de becario y sus efectos:

Si anula la matrícula como estudiante o deja de ser trabajador/a de la Universidad de La Rioja, perderá la condición de becario. Si no asiste a la sesión programada, sin previo aviso o causa justificada, perderá el derecho a solicitar una nueva beca.